

Proceso: **PAGO DIRECTO**
Radicación: **680014003015-2023-00607-00**

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo elevada a través de apoderado judicial por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en calidad de acreedor garantizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del decreto 1835 de 2015, por lo cual el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo elevada a través de apoderado judicial por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en calidad de acreedor garantizado frente a ANGEL DAVID ROJAS BERNAL en calidad de garante.

SEGUNDO: COMISIONAR De conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN – REPARTO para que realice la inmovilización y entrega a **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** acreedor garantizado, advirtiéndole que mediante la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 en su artículo 336 se derogo el artículo 167 de la ley 769 de 2002, en cuya vigencia se reglamentaron los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares. Así las cosas, a partir del primero de enero de 2020, los vehículos objeto de medidas cautelares deberán ser llevados al parqueadero establecido para la mentada inspección de tránsito y conforme a la Resolución No. DESAJBUR22 -4819 de 29 de diciembre de 2022 el parqueadero autorizado para ser remitido el vehículo inmovilizado por orden de autoridad judicial es SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, ubicado CALLE 72 # 48W – 35 LOTE 18, con teléfonos: (601)7032051 – (601)8054113 – 3005443060 – 3102881722.

El vehículo cuenta con las siguientes especificaciones:

MARCA	LINEA	MODELO	PLACAS	CHASIS
RENAULT	KWID	2022	GYW-551	93YRBB003NJ833127



Sea el caso acotar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá informar lo pertinente a este Despacho Judicial y al acreedor al correo electrónico list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com, notificaciones.rci@aecsa.co

El vehículo ya descrito, es de propiedad del garante ANGEL DAVID ROJAS BERNAL identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.232.978, ADVIRTIENDO que tiene facultades para sub comisionar para efectos de llevar a cabo la aprehensión ordenada, aclarando que el automotor deberá ser puesto a disposición por cualquier autoridad que practique la comisión realizada en los parqueaderos autorizados.

TERCERO: Reconocer a la abogada Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA identificada con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S. de la J. como apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 26 de septiembre de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el Despacho Comisorio No. 131, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario